

RAD. 080013110008-2022-00177-00
REF. ALIMENTOS DE MENORES
DTE. KAROLINE DE ALBA BARRETO
DDO. BRIAN ALBEIRO BAUTISTA JARABA
AUTO CORRIGE NOMBRE DEMANDANTE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, junto con el memorial mediante el cual la parte demandante solicita corregir su nombre es KAROLINE y no KAROLINA para el pago de su depósito judicial Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 13 de octubre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Verificado el informe secretarial anterior, al revisar la parte demandante solicita corregir su nombre es KAROLINE y no KAROLINA para el pago de su depósito judicial.

Se observa en el expediente electrónico que el apoderado de la parte demandante en la demanda anota en su transcripción como nombre de la demandante KAROLINA DE ALBA BARRETO, debido a este error involuntario, encuentra el despacho que en efecto se anotó de manera errada el nombre de la señora KAROLINE DE ALBA BARRETO al momento de la admisión de la demanda y el oficio dirigido al pagador.

Por lo anterior y de conformidad con el art. 286 del C.G.P. que establece que toda providencia que haya incurrido en error por omisión o cambio de palabra podrá ser corregida por el juez que la dicto, de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive de la providencia o influyan en ella, siendo este el caso concreto, por lo que se corregirá.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

- 1.- Corregir el auto admisorio de fecha 10 de mayo de 2022, en el sentido del nombre correcto de la parte demandante señora KAROLINE DE ALBA BARRETO, de conformidad con la parte motiva.
- 2.- Se ordena oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL, comunicándole la corrección del nombre de la demandante, para que lo tenga en cuenta al momento de consignar los alimentos provisionales ordenados en auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1122a14aca5e16e4167c1d67d8890ff45902ea083445c4a9c9429d5b116b330**
Documento generado en 13/10/2022 04:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>